Villeta, Cundinamarca.
Enero 30 de 2025

Señores:
Oficina de Contratación
Municipio de Villeta, Cundinamarca

Ref.: SOLICITUD DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA 414 DEL 2024".

Como primera medida, es menester señalar que, de acuerdo con la normativa colombiana, es competencia de los municipios y distritos la prestación del Servicio de Alumbrado Público - SAP, como lo señala el Decreto 943 de 2018, que modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, y que dice así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio**. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.*
>
> *(...)"*

El Servicio de Alumbrado Público - SAP-, se podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, preservando los principios de eficacia y eficiencia; comprende las actividades de:

- Suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado público –SALP
- Las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM -
- La modernización, reposición y expansión del Sistema de Alumbrado Público – SALP –
- Los desarrollos tecnológicos asociados al Servicio de Alumbrado Público - SAP - que se entiende como las nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica – por ejemplo, energía solar -, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permiten una operación más eficiente, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica – dimerización -, interoperabilidad y ciberseguridad – ciudad inteligente -.
- La interventoría en los casos que aplique.

Es por ello que, en el marco de las competencias y responsabilidades definidas normativamente con respecto a la prestación del Servicio de Alumbrado Público - SAP -, que el Municipio de

Villeta debe asegurar su eficiente y eficaz prestación, que hoy existe en su área de incidencia, conforme a políticas públicas que permitan brindar las condiciones básicas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación, procurando la sostenibilidad del servicio, la disminución en el consumo energético, la reducción de emisión de elementos contaminantes al medio ambiente y la estabilidad del modelo económico el cual debe asegurar la eficiencia de la prestación del servicio.

Por lo expuesto hasta aquí, esta supervisión solicita la prórroga al contrato de interventoría Nro. 418 hasta el 30 de marzo de 2025.

Que, como fundamento de la solicitud, la supervisión radica:

- Solicitud por parte del contratista (interventoria).

Para constancia se firma en Villeta- Cundinamarca, el treinta 30 de enero de 2025.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

Villeta, 30 de enero de 2025

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA - CUNDINAMARCA.
Sr.: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 418 DE 2024 CON OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA 414 DEL 2024."

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.: 418 DE 2024.

Cordial saludo,

En representación de **PROYECTOS TRIPLE O S.A.S.**, interventor del contrato de obra No.: 414 de 2024, con objeto: ***"CONTRATAR LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."***, mediante el presente comunicado, me permito solicitar se realice la modificación del plazo de ejecución del contrato de Interventoría No.: 418 de 2024, de la referencia y así poder continuar con las actividades de control, seguimiento y supervisión sobre el contrato de obra vigilado.

Es de tener en cuenta que, de acuerdo con lo consignado en el contrato de Interventoría No.: 418 de 2024, en referencia al plazo contractual, lo cual es:

PLAZO DE EJECUCIÓN.	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, el contrato de Interventoría en comento no se pudo ejecutar dentro de los términos establecidos, debido a diferentes procesos administrativos, como, por ejemplo:

- Revisión y posible aprobación, por parte del equipo Interventor, de la documentación e información correspondiente a ficha técnica, certificado de conformidad de producto y verificación de requisitos técnicos de los materiales y equipos a implementar en el desarrollo del contrato por parte del contratista de obra sobre el cuál se realizará la supervisión, seguimiento y control.

- Revisión y posible aprobación, por parte del equipo Interventor, de la documentación e información correspondiente a las hojas de vida del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones definitivo, para la ejecución del contrato de obra vigilado.

Dicho esto, es indispensable mantener la vigencia del contrato de interventoría No.: 418 de 2024 y se solicita una ampliación al plazo contractual hasta el 30 de marzo de 2025 en aras de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las actividades a realzar durante la ejecución del contrato de obra No.: 414 de 2024.

Sin otro particular,

Harold David Sánchez Jutinico
Gerente
Proyectos Triple O
3103243318

Carrera 54D # 135 - 34
Int. 2 Apto 403
Tel. 313 408 3199
Sfé de Bogotá